



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RONNIS ENRIQUE FONSECA LÓPEZ
DEMANDADO : LUIS GABRIEL YEPES BUELVAS
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00109-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor EBEL GONZALEZ LASCARRO, quien funge como apoderado judicial del señor RONNIS ENRIQUE FONSECA LOPEZ, según poder anexo, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra LUIS GABRIEL YEPES BUELVAS.

Revisada la demanda, observa el Juzgado que, de los hechos y documentos aportados como pruebas, se desprende que, nos encontramos frente a una acción resolutoria o de cumplimiento, razón por la cual no es viable darle trámite como si se tratara de un proceso ejecutivo.

Así las cosas y como consecuencia de lo anterior, esta Agencia Judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago y se ordenará la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena,

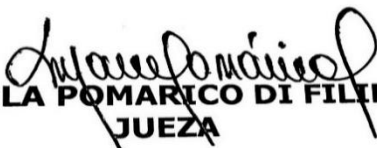
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en favor de RONNIS ENRIQUE FONSECA LÓPEZ, contra LUIS GABRIEL YEPES BUELVAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: TÉNGASE al Doctor EBEL GONZALEZ LASCARRO, como apoderado judicial de RONNIS ENRIQUE FONSECA LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 072 de fecha 14/12/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria